

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA

CIRCULAR Nro. 092
20 JUN 2025

DE: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
PARA: Directivos docentes, docentes, directores de núcleo, supervisores de educación, coordinadores y enlaces de educación municipal, alcaldes y personal administrativo responsable de registrar información en SIMAT
ASUNTO: Proyección de cupos en SIMAT, vigencia 2026
FECHA: 20 JUN 2025

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 05862 de abril 29 de 2024, ha establecido el proceso de gestión de la cobertura educativa, en este mismo sentido la Secretaría de Educación Departamental de Nariño expidió la Resolución 3749 de junio 09 de 2025, por la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2026, en los niveles de preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones. Esto con el fin de, a través de la articulación del recurso humano, la infraestructura física de los establecimientos educativos y la implementación de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, se garantice el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al Anexo de la Resolución 3749 de junio 09 de 2025, en su Capítulo 3, Artículo 6, Numeral 2, donde se establecen las responsabilidades del Rector(a) o Director(a) del establecimiento educativo oficial, es de su competencia la ejecución de las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de matrícula.

Actualmente, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño se encuentra en la etapa de PROYECCIÓN DE CUPOS (determinación de la oferta para el siguiente año) en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y, con el fin de garantizar el desarrollo correcto y oportuno del mencionado proceso, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- 1. Solamente se debe proyectar los cupos que son atendidos con docente oficial, así:**
 - Educación preescolar (prejardín, jardín y transición): se debe proyectar el número de estudiantes que históricamente atiende en su establecimiento educativo.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- Ejemplo: Si en el año 2025 atendió 25 estudiantes en el grado transición, para la vigencia 2026 deben proyectarse 25 estudiantes.
- Grados primero a quinto: al realizar la proyección se debe garantizar la continuidad del 100% de los estudiantes matriculados en el 2025, lo cual es la base de proyección para el año 2026.
 - Ejemplo: si en la actualidad atiende 29 niños o niñas en grado 4°, proyecte el mismo número de estudiantes (29), para el grado 5° para la vigencia de 2026.
- Grado sexto: realice la sumatoria de los estudiantes que vienen de los grados quinto de su Institución Educativa y sedes, como también de los centros educativos asociados, sin realizar ningún cálculo de deserción.
- Grado séptimo a once: al realizar la proyección garantice la continuidad del 100% de los estudiantes matriculados en el 2025, los cuales serán la base de proyección para el año 2026.
 - Ejemplo: si en la actualidad atiende 92 niños o niñas en grado 7°, proyecte el mismo número de estudiantes (92), para el grado 8° de 2026 y así sucesivamente hasta llegar al grado 11°.
- Las instituciones educativas normalistas deberán proyectar los cupos del Programa de Formación Complementaria (ciclo introductorio y PFC 1 a PFC4) garantizando la continuidad del 100% de los estudiantes matriculados en la vigencia 2025.

2. No se debe proyectar:

- Cupos en establecimientos educativos no oficiales o privados.
- Cupos atendidos con docentes contratados.
- Cupos de establecimientos educativos oficiales que atienden población adulta mediante ciclos lectivos especiales integrados CLEI 1 a 6 por horas extras o contratados

3. Proceso para la proyección de cupos:

Para el desarrollo de la etapa de proyección de cupos vigencia 2026, se continúa con los módulos de: aulas por sede, módulo que fue diligenciado en la vigencia 2022 y grupos por modelos, el cual es necesario replicar o actualizar según sea el caso y es obligatorio el diligenciamiento.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Los grupos dependerán de la capacidad instalada de los establecimientos educativos, recurso humano y los recursos disponibles (cantidad de aulas y docentes). El ejercicio no consiste en trasladar estudiantes de otros establecimientos educativos para aumentar cobertura.

Una vez agotados los pasos de aulas por sede y grupos por modelo, se procede con el módulo de proyección de cupos donde se registrará la cantidad de cupos a atender de acuerdo a los lineamientos establecidos en el punto 1.

4. Fecha límite para la proyección de cupos:

La fecha límite para el diligenciamiento de esta etapa en SIMAT, **es hasta el 31 de agosto de 2025**, la cual debe quedar en estado **pendiente por aprobar**; si bien es cierto, en el cronograma de la Resolución 05862 de abril 29 de 2024 del Ministerio de Educación, la fecha de finalización de la etapa de proyección de cupos es el 30 de septiembre, el equipo de Cobertura de la Secretaría de Educación, entre el 1 y 30 de septiembre del presente año, realizará la revisión, verificación y aprobación de cada proyección efectuada por los establecimientos educativos.

Es preciso recordar que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, artículo 96 el cual nos permitimos citar "sin perjuicio de las acciones penales, será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos", en tal virtud y teniendo en cuenta las competencias legalmente asignadas a los rectores y directores de los establecimientos educativos, es de su responsabilidad ejecutar correctamente los procedimientos establecidos y de garantizar la calidad y veracidad de la información.

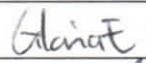
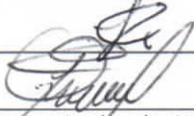
Se insta a los rectores y directivos docentes a cumplir lo contemplado en el numeral 1.2.1, puntos 18 y 20 del anexo técnico de la Resolución 3842 de 2022, por medio de la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones, y de igual manera lo establecido en la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario; prestando especial observancia a los artículos 38, 39 y 46, que refieren a los deberes, prohibiciones y clasificación de las faltas disciplinarias aplicables a todo servidor público, so pena de incurrir en apertura de procesos disciplinarios por incumplimiento de funciones.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Cualquier información adicional, pueden comunicarse con Cristina Burbano al correo electrónico cburbanol@sednarino.gov.co, Cecilia Mejía al correo electrónico ceciliamejia@narino.gov.co, Gloria Eraso al correo electrónico: gloria.eraso@sednarino.gov.co.


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

20 JUN 2025

Proyectó: Gloria Isleni Eraso Solarte Profesional Universitaria Estrategias de Acceso	18/06/2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Mesa Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	18/06/2025	
Aprobó: Berby Sánchez Montañó Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	18/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		